



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular pidiendo los testimonios de reintegro de Pósitos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — Pósitos. — La Direccion general de Pósitos del Reino con fecha 27 de Octubre último me dice lo que copio.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 21 de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente. — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. S. en su exposicion de 15 del actual, se ha servido mandar que los Gobernadores civiles suspendan la remision de los testimonios originales del reintegro anual de los Pósitos, que estan obligados á dar las Juntas interventoras de los pueblos para el último dia de Setiembre de cada año, á fin de que en esta Direccion se recibiesen en todo el mes de Octubre; y que tan luego como tengan dichas Autoridades reunidos todos los de sus respectivas Provincias, hagan formar con referencia á ellos un estado circunstanciado de pueblos y Pósitos, tanto Reales como Pios, asi en granos como dinero, expresando la existencia efectiva en ambas especies; todo y lo demás que V. S. considere conveniente por el orden que se contendrá en un modelo que dirija á los Gobernadores civiles; y quedando en sus Secretarías dichos testimonios, á que se referirán al poner su visto bueno, remitan aquellos á esa Direccion general para los propios fines que terminaba el envio de estos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento. — Lo participo á V. S. para los propios fines; y pues con arreglo á la circular de 20 de Junio de 1825,

deben obrar ya en la Secretaría del Gobierno civil de esa Provincia los testimonios de reintegro del presente año, se servirá disponer la formacion del estado que se previene en la Real orden inserta, y remitirle á la mayor brevedad posible, como se hacia con los que daban las Juntas á las antiguas Subdelegaciones; pero hará formar dos estados separados que comprendan el uno los Pósitos Reales, y el otro los Pios, segun el modelo que acompaño á V. S.; y de su recibo se servirá darme aviso.”

Lo que traslado á V. S. á los efectos que expresa la Direccion general del ramo, y para que á término preciso é improrogable de 15 dias, remita á este Gobierno civil el testimonio original del reintegro del presente año, bajo su responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Noviembre de 1834. — José Ta- boada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Circular sobre el pago del veinte por ciento de Propios.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 31 de Octubre último me dice de Real orden lo siguiente. „El Contador general de Propios ha hecho presente á este Ministerio que con fecha 25 de Setiembre último ha dirigido una circular á los Contadores de las Provincias excitando su celo para que activen la recaudacion del veinte por ciento impuesto sobre los valores de Propios y Arbitrios; y enterada S. M. la REINA Gobernadora, como tambien de lo recomendada que se halla dicha recaudacion por diferentes Reales órdenes, por estar destinados aquellos fondos á la Real Caja de Amortizacion, y al pago de otras

obligaciones que no pueden desatenderse, se ha servido mandar que los Gobernadores civiles dicten cuantas providencias esten en sus atribuciones para que la cobranza del veinte por ciento se realice con la exactitud que repetidamente está prevenida, dando cuenta á este Ministerio cuando no sean bastantes á hacer que se verifique. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que traslado á V. á los fines que expresa la Real orden inserta, debiendo tener entendido que de no tener el mas puntual y exacto

cumplimiento la entrega en Tesorería del veinte por ciento que adeuda ese pueblo por los valores de sus Propios y Arbitrios en el término preciso é improrogable de diez dias, contados desde esta fecha, bajo la multa de veinte ducados en que les declaro incurso mancomunadamente con el Escribano ó Fiel de fechos, comunicaré las órdenes mas terminantes al Corregidor ó Alcalde mayor del Partido para que verifique sin demora la exaccion de dicho veinte por ciento y multa impuesta. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Noviembre de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Director general de la liquidacion de la Deuda del Estado me ha dirigido la relacion de los Capitales liquidados que sigue:

DEUDA CON INTERÉS Y SUS RÉDITOS.

Provincia de Valladolid.

Remesa 10. = Relacion núm. 13.

Relacion expresiva de los Créditos de Deuda con interés y sus réditos liquidados por esta Comision que se remiten con sus Carpetas á la Intendencia de Valladolid, con el fin de que dando la publicidad necesaria por los medios que estime oportunos, tenga efecto su entrega á los legítimos dueños, recogiendo los resguardos que se cederian por esas Oficinas.

Números de las Carpetas.	Número con que el expediente se conoce en liquidacion.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Capitales antiguos.		Réditos de éstos hasta fin 1824.	
			Reales vn.	Mrs.	Reales vn.	Mrs.
<i>Presentados en 1822.</i>						
271.	26.922.	Don Cipriano Sierra, por el actual poseedor y herederos del anterior del Mayorazgo fundado en Medina de Rioseco por Don Martin Fernandez Ezquerria.	5.448..		2.148..	17. 681.. 9.
274.	26.923.	Don Manuel Cepeda, poseedor del Mayorazgo fundado en esa ciudad por Don Gaspar Cepeda.	9.000..		4.774..	31.
282.	26.924.	Don Clemente Morán, poseedor del Vínculo fundado en la villa de Pobladura del Valle por Gregorio Lopez.	4.850..		2.582..	24.
285.	26.379.	Patronos de la Obra pia fundada en la ciudad de Medina de Rioseco por Don Bernardino del Puerto.	83.409..	27.	43.529..	20.
286.	26.380.	Patronos de la Obra pia fundada en dicha ciudad por Ana Izquierdo.	2.788..	10.	1.430..	20.
287.	26.381.	Patronos de la Obra pia fundada en la misma ciudad por Don Diego Gomez de Sosa y Corralon.	2.711..	28.	1.437..	31.
289.	26.395.	Don Santiago Martinez, Presbítero, como Administrador del Hospital volante titulado Congregacion de Sacerdotes en Medina de Rioseco.	363.860..	2.	167.672..	14.
291.	26.397.	El mismo por las Obras pias fundadas en dicha Ciudad por Don Juan de Olmedo, Doña Josefa Chico y otros, agregadas al Curato de Santa Cruz de la misma.	95.364..		43.423..	30.
	26.396.					
292.	26.398.	Obra pia fundada en dicha ciudad por Don Francisco Perez Escobar.	24.547..		11.518..	25.
	26.399.					

	26.400.	Obra pia fundada en idem por Doña Elena Calvo.	2.200..	1.008..	15
	26.401.	Obra pia fundada en idem por Don Antonio Aguilar Carrera y Doña Francisca García su muger.	9.210..	4.214..	1.
292.	26.402.	Obras pias fundadas en idem por Don José y Don Andres de Soto, Bernardino del Puerto y otros, agregadas al Curato de Santa Maria.	27.838..	12.653..	20.
296.	26.408.	Fr. Antonio Estrada, por la memoria fundada en el convento de Religiosos Dominicos de San Pablo de esa ciudad.	12.147..	6.326..	7.
297.	26.409.	Fr. Antonio Estrada, por la Obra pia fundada en el convento de Religiosos Dominicos de San Pablo de esa ciudad por Doña María Perea.	18.866..	9.536..	7.
299.	26.410.	Patronos de la Obra pia de Escuela de primeras letras fundada en la villa de Pobladura del Valle por Don José de la Huerga.	4.477..	2.401..	16.
300.	26.411.	Patronos de la Obra pia fundada en Medina de Rioseco por Doña Gerónima Lopez de Mella.	45.245..	23.634..	1.
301.	26.767.	Don Rafael Esteban, por la Obra pia fundada en la villa de Villabrágima por Don Feliciano de Cea.	92.433..	48.280..	
302.	26.412.	Don Claudio de la Fuente, como Presidente del Cabildo eclesiástico de dicha villa.	516..	266..	21.
306.	26.413.	Don Diego Miguel Diez, por Don Luis Otero y Fernandez, poseedor del Beneficio de la Parroquial de Santiago de la villa de Medina del Campo.	1.600..	891..	29.
307.	26.414.	Excmo. Señor Marqués de San Felices, poseedor del Patronato de la Capellania fundada en esa ciudad por Don Francisco Gonzalez.	6.578..	3.423..	5.
308.	26.415.	Don Claudio de la Fuente, por la Obra pia fundada en la villa de Villabrágima, por Don Francisco Rodriguez Santos Machon.	1.304..	722..	4.
309.	26.416.	El mismo por la Obra pia fundada en dicha villa por el mismo Machon.	6.883..	3.621..	5.
311.	26.417.	Don Miguel Perótes, por los Patronos de la Obra pia fundada en las villas de Peñafiel, San Payo, Padilla y Fompedraza, por Luis Romero y Beatriz Lopez.	52.283..	28.834..	6.
312.	26.418.	La Junta de Beneficencia pública, por la Obra pia del Hospital de Santiago de Peregrinos de Medina de Rioseco.	26.437..	12.067..	21.
313.	26.419.	Don Juan Antonio Gonzalez de los Cobos, como Patrono de la Obra pia fundada en Medina de Rioseco y villa de Valverde de Campos por Doña Jacinta Perez Uriá.	7.855..	3.613..	23.
314.	26.420.	El mismo idem, de la Obra pia fundada en Medina de Rioseco por Don Andres Rodriguez Pocostales.	10.124..	4.725..	13.
315.	26.421.	El mismo idem, de la Obra pia fundada en dicha ciudad por Baltasar de Castro, Esteban Fernandez y Doña Magdalena Paniagua, agregada al Curato de la Parroquial de Santiago de la misma.	6.826..	3.204..	13.
318.	26.925.	Don Valentin Cabeza Castañon, por el Excmo. Señor Duque de Abrantes, poseedor del mayorazgo fundado por Niño de Castro.	533..	290..	9.
326.	26.926.	Don Pedro Illan, por Don Juan Morante, poseedor del vínculo fundado en Medina de Rioseco por Don Alvaro de Benavente.	27.421..	14.935..	19.
360.	26.927.	Don Manuel María de la Gasca, poseedor del Marquesado de Revilla.	120.000..	62.383..	19.
365.	26.928.	El mismo, poseedor de los mayorazgos fundados en esa ciudad por Don Pedro Gonzalez de Illescas.	1.192..	626..	25.
366.	26.929.	El mismo, poseedor del mayorazgo fundado por Don			

367. 26.930. Gaspar de la Vega. 3.834.. 21. 2.013.. 16.
 El mismo, poseedor de los mayorazgos fundados en la villa de Torrelaguna por Doña Catalina de Henao y Don Francisco Salcedo. 776.. 10. 401.. 1.
 368. 26.931. El mismo, poseedor del mayorazgo fundado en Málaga por Juan Gimenez de Avila. 4.995.. 2. 2.636.. 16.

Presentados en 1824.

91. { 26.518. Fr. José Francisco de Santa Teresa, por la Comunidad de Religiosos Carmelitas descalzos de la villa de la Bañeza. 9.000.. 4.664.. 24.
 26.519. El mismo, por el caudal común de los conventos de Religiosos Carmelitas Descalzos de la Provincia de Castilla la Vieja. 3.300.. 1.710.. 13.
 92. 26.520. El mismo, por los Religiosos Carmelitas Descalzos de la villa de Medina del Campo. 13.700.. 7.100..
 26.521. El mismo, por la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de esa ciudad. 13.000.. 6.737.. 31.
 93. { 26.522. El mismo, por la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de la ciudad de Avila. 3.000.. 1.554.. 30.
 26.523. El mismo, por el caudal comun de los conventos de Religiosos Carmelitas Descalzos de la Provincia de Castilla la Vieja. 8.000.. 4.146.. 13.
 94. 26.524. El mismo, por las Religiosas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo. 32.302.. 12. 16.742.. 5.
 95. { 26.525. El mismo, por la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de Alva de Tormes. 51.000.. 26.433.. 12.
 26.526. El mismo, por la Comunidad de Religiosos Carmelitas Descalzos de esa ciudad. 4.950.. 2.565.. 20.
 26.527. El mismo, por la Comunidad de Religiosas Carmelitas Descalzas de Medina de Rioseco. 2.000.. 1.036.. 20.
 96. { 26.528. El mismo, por la Comunidad de Religiosos Carmelitas Descalzos de Medina del Campo. 21.500.. 11.143.. 16.
 26.529. El mismo, por la Comunidad de Religiosos Carmelitas Descalzos de Fontiveros. 28.333.. 11. 14.684.. 23.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Debiendo procederse con separacion á la subasta de la asistencia alimenticia y medicinal de los enfermos militares del Hospital militar de la Plaza de Valencia por término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en Real orden de 3 de Julio último, y por medio de un solo remate para cada uno de ambos servicios, se ha señalado para que se verifiquen el dia 26 de Noviembre á las doce de su mañana en la Secretaría de dicha Ordenacion; los cuales no tendrán efecto alguno hasta despues de trascurridos quince dias que se comunique la Real aprobacion.

Se saca á publica subasta el suministro de utensilios para las Tropas estantes y transeuntes del distrito militar de Aragón por el término de cuatro años, que deberá principiar en 1.º de Marzo de 1835, y fenecerá en fin de Febrero de 1839, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y demas Reales resoluciones que tratan del particular; con prevención de que, segun está dispuesto, no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la subasta; y para que así se verifique, se ha señalado para la celebracion el dia 2 del próximo Diciembre á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general, en los que se hallarán de manifiesto las condiciones con arreglo á las que se ha de hacer este servicio.

—El dia 30 de Setiembre último se extravió de la villa de Barcial de la Loma una Yegua calzonada de tres pies, castaña oscura, preñada, y de diente no conocido. Si alguna persona la hubiese hallado ó tuviese noticia de ella, se servirá avisarlo á José Rodriguez, Alcalde de la expresada Villa.

—Suscripcion á la obra titulada: *Los Rebeldes en tiempo de Carlos V*, novela histórica escrita en francés por el Vizconde de Arlincourt. Constará de 3 tomos en 8.º, y se suscribe en esta Ciudad en las Librerías de los hijos de Rodriguez, á razon de 12 rs. por cada tomo.

—*Cartas de Napoleon á Josefina y de Josefina á Napoleon*, durante las campañas de Italia, el Consulado y el Imperio, traducidas del francés al castellano: tres tomos en 8.º, con un fac simile de la letra de Napoleon y de Josefina. Se suscribe en dichas Librerías á 8 rs. cada tomo.

En las expresadas Librerías se hallan de venta las comedias y obras siguientes:

—*Macias*, Drama histórico original en cuatro actos, por Don Mariano José de Larra, á 7 rs.

—*Un Ministro!* comedia en un acto, por Don Ventura de la Vega, á 5 rs.

—Poesias de Don Manuel Breton de los Herreros, un tomo en 8.º á 12 rs.

—*Deberes de los Párrocos y demas Ministros que egercen la cura de Almas*, con relacion al desempeño de sus cargos en tiempos de enfermedades contagiosas, un cuaderno en 8.º, á 2 reales.